



Puerta turística del Madidi,
Desarrollo con Identidad

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL NO. 177/2026

DE 08 DE OCTUBRE DE 2026

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA COMO MUNICIPIO ECOTURÍSTICO, BIODIVERSO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LIBRE DE ACTIVIDAD Y

CONTAMINACIÓN MINERA

ING. ANTONIO FELIPE MAMANI

H. ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El municipio de San Buenaventura, Segunda Sección de la provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz, se encuentra ubicado en el corredor amazónico-subandino del Estado Plurinacional de Bolivia, en una zona de transición ecológica donde confluyen los sistemas fluviales de los ríos Beni y Tuichi con el piedemonte andino. Dentro de su jurisdicción se encuentra parte del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, circunstancia que otorga al municipio una especial relevancia para la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos y los sistemas de vida de la región. En el territorio municipal se encuentran territorios indígenas de los pueblos Tacana y San José de Uchupiamonas, así como comunidades Ese Ejja, campesinas e interculturales. Esta diversidad social y cultural ha contribuido históricamente a la configuración territorial, productiva y cultural del municipio, particularmente mediante prácticas tradicionales de manejo del bosque, los ríos, la agricultura, la pesca y otros recursos naturales.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del municipio establece lineamientos vinculados con la protección de la base ecológica, la producción sostenible, la diversificación productiva, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento del turismo comunitario y de naturaleza.

En los últimos años, la expansión de actividades mineras auríferas en diferentes sectores de la cuenca amazónica y particularmente en municipios y territorios próximos al río Beni ha generado preocupación respecto de los posibles efectos ambientales, sociales, económicos y culturales que pueden producirse sobre los sistemas de vida y las actividades productivas del municipio de San Buenaventura.

En este contexto, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, medidas preventivas y de protección ambiental, territorial y productiva que contribuyan a preservar los recursos naturales, las fuentes de agua, la biodiversidad, el patrimonio natural y cultural y las actividades económicas sostenibles que constituyen la base del desarrollo municipal.

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



2. IDENTIDAD ECOLÓGICA Y BIODIVERSA DEL MUNICIPIO

El municipio de San Buenaventura presenta una estructura ecológica diversa y sensible, caracterizada por la presencia de bosques amazónicos, zonas de transición subandina, piedemonte, terrazas fluviales, planicies inundables y sistemas hídricos interconectados. La cobertura boscosa, los ríos, arroyos, nacientes, humedales y microcuencas cumplen funciones esenciales para la regulación hídrica, la conservación de los suelos, la biodiversidad, la producción agropecuaria, la pesca, el turismo y el bienestar de las comunidades.

Los ríos Beni y Tuichi y los diferentes sistemas de drenaje existentes en el territorio municipal constituyen elementos fundamentales para la vida económica, social, cultural y ambiental de San Buenaventura. Su protección resulta indispensable para garantizar la disponibilidad y calidad del agua, la pesca artesanal, la producción agrícola y la continuidad de los servicios ecosistémicos.

La biodiversidad del municipio constituye además un patrimonio natural estrechamente vinculado con las comunidades que habitan el territorio. Los pueblos indígenas y las comunidades locales han desarrollado históricamente sistemas de uso y manejo de los recursos naturales compatibles con la conservación, entre ellos la agricultura diversificada, la agroforestería, la pesca artesanal, el aprovechamiento sostenible de productos del bosque y prácticas comunitarias de protección de fuentes de agua.

La relación entre la población y el territorio constituye, por tanto, un componente fundamental de la identidad municipal y debe ser considerada en las políticas públicas de planificación territorial, protección ambiental y desarrollo productivo.

La ubicación de San Buenaventura en el corredor amazónico-subandino y su relación territorial y ecológica con el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi incrementan la importancia de conservar la conectividad ecológica, los recursos hídricos y los paisajes naturales del municipio.

La preservación de esta base ecológica resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades productivas, turísticas, culturales y sociales que sustentan el bienestar de la población y el desarrollo sostenible del municipio.

3. VOCACIÓN ECOTURÍSTICA, AGROECOLÓGICA Y PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO

San Buenaventura ha desarrollado una vocación territorial vinculada al aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, la producción agroecológica, la agroforestería, la pesca artesanal, el aprovechamiento sostenible de productos del bosque y el turismo de naturaleza y comunitario.

Las actividades agrícolas comprenden, entre otros, cultivos de cacao, plátano, yuca, arroz, maíz, cítricos y otros productos destinados a la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades y a la generación de ingresos para las familias productoras.

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



La agroforestería amazónica constituye asimismo una alternativa productiva compatible con la conservación de los ecosistemas, mediante sistemas que integran cultivos, especies forestales y productos amazónicos.

La pesca artesanal representa otra actividad de importancia económica, alimentaria y cultural para las comunidades del municipio, cuya sostenibilidad depende de la conservación de los cuerpos de agua y de la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.

El municipio forma parte del Destino Turístico Rurrenabaque–Madidi–Pampas, cuya importancia turística se encuentra estrechamente relacionada con el patrimonio natural, paisajístico y cultural de la región.

En consecuencia, el desarrollo económico de San Buenaventura se encuentra directamente relacionado con la conservación de sus bosques, ríos, biodiversidad, paisajes y patrimonio cultural.

La vocación ecoturística, agroecológica y productiva sostenible del municipio no constituye únicamente una aspiración, sino una orientación de desarrollo territorial que debe ser incorporada en las políticas públicas municipales y en los instrumentos de planificación.

4. MARCO INSTITUCIONAL, NORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura cuenta con instrumentos normativos y de planificación que orientan el desarrollo municipal hacia la protección ambiental, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento productivo y el turismo.

La Ley Municipal N.º 101/2021 declara a San Buenaventura como puerta de ingreso al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi y reconoce su importancia como municipio ecoturístico y estratégico en relación con el área protegida.

La Ley Municipal N.º 127/2023 crea e institucionaliza el Consejo Municipal Económico Productivo (COMEP-SBV), como instancia de articulación entre el Gobierno Autónomo Municipal, organizaciones indígenas y campesinas, sectores productivos y otros actores vinculados con el desarrollo económico local.

Asimismo la Ley Municipal N.º 173/2026 de Creación del Área Protegida Municipal Área Natural de Manejo Integrado (ANMI) para la conservación de las fuentes de agua y recursos hídricos “Ena Bacua Yahui Quinaji” (Víbora Cuidante del Agua) en el Municipio de San Buenaventura.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral constituye un instrumento de planificación que articula el desarrollo económico, social, territorial y ambiental del municipio, promoviendo la producción sostenible, la diversificación económica, la conservación del patrimonio natural y cultural y el fortalecimiento del turismo.

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



Este conjunto de instrumentos evidencia una orientación municipal hacia un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los sistemas de vida y con el uso sostenible de los recursos naturales.

En este marco, la presente Ley Autonómica Municipal constituye una medida de carácter declarativo, preventivo, territorial y ambiental destinada a consolidar dicha vocación municipal.

5. AMENAZAS Y RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD MINERA

La expansión de actividades mineras auríferas en diferentes sectores de la Amazonía boliviana constituye un factor que puede generar impactos sobre los sistemas hídricos, los bosques, los suelos, la biodiversidad y las actividades productivas.

Entre los posibles impactos ambientales asociados a determinadas actividades mineras se encuentran la remoción de suelos, modificación de cauces, sedimentación, deforestación, alteración de ecosistemas acuáticos y contaminación derivada de sustancias utilizadas en determinados procesos extractivos.

Estos impactos pueden afectar actividades económicas y culturales que dependen directamente de la calidad ambiental del territorio, particularmente la pesca, agricultura, agroforestería, turismo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La protección preventiva de los recursos hídricos adquiere especial relevancia debido a que los ríos, arroyos, nacientes y microcuencas constituyen elementos esenciales para el consumo humano, la producción, la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad.

En consecuencia, el Gobierno Autónomo Municipal considera necesario fortalecer los mecanismos de prevención, vigilancia, monitoreo, participación social y coordinación interinstitucional destinados a prevenir y denunciar actividades que puedan generar contaminación o degradación ambiental dentro de su jurisdicción.

6. JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

La presente Ley Autonómica Municipal encuentra fundamento en la Constitución Política del Estado, que reconoce la protección del medio ambiente y los recursos naturales como una responsabilidad pública y establece competencias municipales relacionadas con la preservación, conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural, el ordenamiento territorial y las políticas de turismo local.

El artículo 302, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado reconoce, entre otras, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales:

- preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales;
- elaborar planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos;
- promover y conservar el patrimonio natural municipal;



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



- desarrollar políticas de turismo local; y
- ejercer las demás competencias establecidas por la Constitución y las leyes.

Asimismo, la Constitución establece que la protección del medio ambiente y el control de la contaminación ambiental constituyen materias de ejercicio concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

La Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, desarrolla la distribución competencial en materia ambiental y establece atribuciones para los gobiernos autónomos municipales relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación del equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental dentro de su jurisdicción.

La Ley N.º 071, Ley de Derechos de la Madre Tierra, establece principios y obligaciones destinados a garantizar la protección y conservación de los sistemas de vida y sus componentes.

Asimismo, la Ley N.º 1333, Ley del Medio Ambiente, establece el marco general para la protección y conservación del medio ambiente y la prevención y control de la contaminación.

La Ley N.º 292, Ley General de Turismo “Bolivia te Espera”, reconoce la importancia del turismo sostenible y su articulación con la conservación del patrimonio natural y cultural.

En este marco, el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra facultado para establecer políticas, acciones y mecanismos municipales de prevención, protección, monitoreo, participación social y coordinación interinstitucional destinados a resguardar la integridad ambiental y territorial de su jurisdicción.

La presente Ley no pretende regular, administrar, otorgar, cancelar ni desconocer derechos mineros, por tratarse de materias sujetas al régimen nacional correspondiente. Su finalidad es establecer una declaratoria municipal que expresa la vocación territorial, ecológica, turística y productiva sostenible de San Buenaventura y orientar el ejercicio de las competencias municipales hacia la protección de dicha vocación.

La declaratoria permitirá asimismo fortalecer la coordinación institucional con las autoridades competentes en materia minera, ambiental, hídrica, de áreas protegidas y otras instancias públicas, a efectos de prevenir, verificar y denunciar actividades que pudieran generar afectaciones ambientales dentro de la jurisdicción municipal.

En consecuencia, la presente Ley constituye una medida municipal de carácter preventivo y territorial, compatible con el régimen de distribución de competencias establecido por la Constitución Política del Estado y la legislación vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, la Ley N.º 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente,

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



SANCIONA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N.º 177/2026

DE DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA COMO MUNICIPIO ECOTURÍSTICO, BIODIVERSO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LIBRE DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO Y DECLARATORIA).

La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar al Municipio de San Buenaventura como MUNICIPIO ECOTURÍSTICO, BIODIVERSO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LIBRE DE ACTIVIDAD Y CONTAMINACIÓN MINERA, como expresión de su vocación territorial, ambiental, productiva, cultural y turística, orientada a la protección de los sistemas de vida, la biodiversidad, los recursos hídricos, el patrimonio natural y cultural y las actividades productivas sostenibles, en el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).

I. La presente Ley es aplicable dentro de toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Buenaventura, comprendiendo sus comunidades, centros poblados, áreas rurales, recursos hídricos, ríos, arroyos, nacientes, microcuencas, zonas de recarga hídrica, bosques, áreas de importancia ambiental y demás espacios comprendidos dentro de su jurisdicción.

II. Las disposiciones de la presente Ley orientan las actuaciones del Gobierno Autónomo Municipal en el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al nivel central del Estado, a otras entidades territoriales autónomas, a las autoridades indígenas originario campesinas y a las demás autoridades competentes conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes.

ARTÍCULO TERCERO.- (PRESERVACIÓN DE LA VOCACIÓN ECOLÓGICA Y PRODUCTIVA).

El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura desarrollará y promoverá acciones de preservación, protección, prevención, monitoreo y promoción de las actividades ecoturísticas y productivas sostenibles del municipio, implementando mecanismos de vigilancia y denuncia frente a actividades que puedan generar contaminación, degradación de suelos, afectación de fuentes de agua, flora, fauna terrestre o acuática o cualquier otro daño ambiental que vulnere la vocación ecológica y productiva del Municipio de San Buenaventura.



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



ARTÍCULO CUARTO.- (PROTECCIÓN DE LAS FORMAS DE VIDA Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES).

La aplicación de la presente Ley respetará y protegerá las formas de vida, usos, prácticas, conocimientos y sistemas tradicionales de manejo territorial de los pueblos indígena originario campesinos y comunidades locales, así como su relación cultural, espiritual y territorial con la naturaleza, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- (CONTROL, VIGILANCIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, a través de las unidades municipales competentes y en el marco de sus atribuciones, realizará acciones periódicas de monitoreo, vigilancia y verificación ambiental en ríos, arroyos, zonas de recarga hídrica y otros lugares identificados como ambientalmente sensibles.

II. Las acciones señaladas en el Parágrafo precedente serán realizadas, cuando corresponda, en coordinación con el Concejo Municipal, las instancias de control social, las organizaciones indígenas, campesinas, interculturales, juntas vecinales y otras organizaciones representativas del municipio.

III. Toda persona, comunidad u organización social del municipio podrá comunicar o denunciar ante el Gobierno Autónomo Municipal cualquier indicio o actividad que pudiera generar afectación ambiental, contaminación o degradación de los recursos naturales dentro de la jurisdicción municipal.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal habilitará mecanismos accesibles para la recepción de denuncias y comunicaciones ambientales, garantizando su registro, atención y derivación a las instancias competentes cuando corresponda.

V. Cuando el Gobierno Autónomo Municipal reciba una denuncia sobre posible actividad minera ilegal, contaminación o afectación ambiental vinculada a actividades mineras, realizará las acciones de verificación que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y, cuando existan indicios de hechos que pudieran constituir infracción administrativa o delito, pondrá los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes, incluyendo la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), el Ministerio Público, las autoridades ambientales y demás entidades públicas que correspondan.

VI. Cuando las acciones municipales de monitoreo, vigilancia, inspección o verificación deban realizarse en territorios indígena originario campesinos o áreas protegidas comprendidos total o parcialmente dentro de la jurisdicción municipal, se coordinarán, según corresponda, con las autoridades y organizaciones indígenas, las instancias de control social y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), respetando las competencias y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



VII. El Concejo Municipal podrá acompañar las acciones de fiscalización mediante representantes expresamente designados, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

VIII. El Gobierno Autónomo Municipal desarrollará acciones permanentes de información, educación y sensibilización dirigidas a la población sobre la protección de los recursos naturales, la biodiversidad, las fuentes de agua, la vocación ecoturística y las actividades productivas sostenibles del municipio.

ARTÍCULO SEXTO.- (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

Para el cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura promoverá y desarrollará mecanismos de coordinación y cooperación con las organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones campesinas e interculturales, instancias de control social, juntas vecinales, Gobiernos Autónomos Municipales colindantes, SERNAP, AJAM, entidades del nivel central del Estado competentes en materia ambiental, minera, hídrica y de recursos naturales, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Ministerio Público y demás instituciones públicas y privadas que correspondan, dentro del marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (RESPETO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL INDÍGENA Y DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS).

I. Las actuaciones municipales realizadas en territorios indígena originario campesinos para el cumplimiento de la presente Ley deberán respetar sus derechos, normas, procedimientos propios, planes de vida e instrumentos de gestión territorial, conforme a la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

II. Cuando las actuaciones municipales se desarrollen dentro de áreas protegidas, deberán observar el régimen jurídico aplicable, el Plan de Manejo, la zonificación y los instrumentos de gestión correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- (PROTECCIÓN HÍDRICA Y ECOLÓGICA).

El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura priorizará, dentro del ámbito de sus competencias, la preservación y protección de las fuentes de agua destinadas al consumo humano, producción, riego, pesca, ecoturismo y demás actividades sostenibles, promoviendo medidas de prevención, monitoreo, restauración y protección de los ecosistemas y recursos hídricos existentes en su jurisdicción.

ARTÍCULO NOVENO.- (PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE).

El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura promoverá políticas, programas y proyectos destinados al fortalecimiento del ecoturismo, turismo comunitario, agroecología, agroforestería, producción sostenible, pesca artesanal, aprovechamiento sostenible de

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



productos del bosque y otras actividades compatibles con la conservación de la biodiversidad y la protección de los sistemas de vida.

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

ARTÍCULO DÉCIMO.- (PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL).

La declaratoria establecida mediante la presente Ley será considerada como criterio orientador en la elaboración, actualización y ejecución de los instrumentos municipales de planificación, ordenamiento territorial, desarrollo productivo, turismo, gestión ambiental y protección de recursos naturales, en el marco de las competencias municipales y de la coordinación con los demás niveles de gobierno.

DISTRITO
TUMUPASA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, con conocimiento del Concejo Municipal, pondrá en conocimiento de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) la presente Ley Autonómica Municipal, acompañando, cuando corresponda, la documentación técnica y los planos georreferenciados oficiales del municipio, a efectos de que dicha autoridad, en el marco de sus competencias y atribuciones y conforme a la normativa nacional vigente, considere la declaratoria municipal y la documentación territorial correspondiente en el tratamiento de las solicitudes, trámites y derechos mineros que correspondan.

SEGUNDA.- (COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL).

El Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura promoverá, dentro del ámbito de sus competencias, mecanismos de coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes para la prevención, monitoreo, fiscalización ambiental y atención de posibles afectaciones derivadas de actividades mineras que puedan incidir sobre los recursos naturales, fuentes de agua, biodiversidad y sistemas de vida existentes en la jurisdicción municipal.

TERCERA.- (REGLAMENTACIÓN).

El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones, deberá reglamentar la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de su promulgación, mediante la normativa municipal correspondiente, estableciendo mecanismos de monitoreo, recepción y atención de denuncias, coordinación interinstitucional, participación social y protección ambiental.

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031



Puerta turística del Muro
Desarrollo con Identidad

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN BUENAVENTURA



CUARTA.- (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

QUINTA.- (VIGENCIA).

La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme a la normativa vigente.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, **a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRITO
SAN BUENAVENTURA

DISTRITO
TUMUPASA

DISTRITO
SAN JOSÉ DE
UCHUPIAMONA



Calle Murillo Esq. Daniel Salamanca, frente
Plaza Pedro Domingo Murillo, La Paz, Bolivia



73920907



gamsanbuenaventura2026@gmail.com



/GAMSanBuenaventura2026-2031